

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-PROVINCIAS Y EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS – PRONAMACHCS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** con RUC N° 20530688390 debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. Nelson Chui Mejía**, identificado con DNI N° 09997336, con domicilio en la Av. Túpac Amaru 403-405 de Huacho, que en lo sucesivo se denominará "**GOBIERNO REGIONAL**" y de otra parte el **PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS - PRONAMACHCS**, con RUC N°. 20167365460 representado por su Gerente General **Arq. Rodolfo Beltrán Bravo**, designado con Resolución Ministerial N° 1136-2006-AG, identificado con DNI. N° 06457636, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 1000 esquina con Av. Huancavelica N° 811-815, distrito de El Tambo – Huancayo, en que en adelante se denominará "**PRONAMACHCS**", en los términos y cláusulas siguientes

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL

Es una persona jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional en forma integral y sostenida, promoviendo la inversión pública y privada. Entre otras funciones esta encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial.

Tiene como **Visión** que los ciudadanos de la Región ejercen sus derechos, cumplen sus responsabilidades y están organizados democráticamente, cuentan con empleo productivo, seguridad alimentaria y acceden con equidad a los servicios básicos, con menores niveles de pobreza e igualdad de oportunidades; en el ámbito de la Región integrada social, cultural, política y económicamente, con un adecuado acondicionamiento de su territorio que permite al aprovechamiento racional de sus recursos, socialmente solidaria y equitativa y económicamente eficiente y competitiva. Articulada al mercado regional, nacional e internacional, con un ecosistema seguro y sano, y con un nivel educativo acorde con los adelantos científicos y tecnológicos, donde la iniciativa concertada es un instrumento para lograr el desarrollo económico.

La **Misión** es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

1.2 EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS – PRONAMACHCS.

Es un órgano técnico desconcentrado del Ministerio de Agricultura, constituye una unidad ejecutora, cuenta con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión, cuyo objetivo es diseñar, promover, ejecutar estrategias y acciones para el manejo integral de Cuencas Hidrográficas, mediante la Conservación de Suelos, Desarrollo Forestal e Infraestructura Rural, con la finalidad de proteger y aprovechar racionalmente los recursos naturales renovables, humanos y de capital de las zonas alto andinas, así como contribuir en la reactivación del sistema ecológico.

Tiene como **visión** ser una institución sólida insertada en la sociedad civil que brinda servicios de calidad para la promoción de la gestión de Cuencas de la sierra, capaz de

generar el desarrollo económico y social sustentable; busca permanentemente el fortalecimiento y coordinación de instituciones y organizaciones rurales y trasciende por sus logros a otras naciones con ecosistemas similares.

La **misión** del PRONAMACHCS, es promover el manejo sustentable de los recursos naturales en las cuencas de la sierra, el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales y la preservación del medio ambiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco está orientado a establecer una alianza estratégica entre ambas instituciones, con la finalidad de promover la ejecución de Proyectos de Desarrollo Rural Sostenible en las cuencas y microcuencas del ámbito de la Región Lima, con activa participación de Instituciones Públicas, Privadas y la población rural, en las áreas siguientes.

- **Gestión y Manejo de Cuencas Hidrográficas** (Formación de comités de gestión de cuencas, diagnóstico y plan de desarrollo, organizar Cadenas agroproductivas).
- **Forestación y Reforestación** (Instalación y mejoramiento de viveros, plantaciones y manejo forestal, defensas ribereñas vivas).
- **Recuperación y Manejo de Praderas Altoandinas** (Cercos perimétricos, zanjas de infiltración, instalación de pasturas y plantaciones forestales)
- **Conservación de Suelos** (Rehabilitación de andenes, construcción de terrazas)
- **Apoyo a la producción agropecuaria** (Instalación de cultivos con potencial mercado, mesas de dialogo y concertación para provisión de bienes y servicios, reconversión de cultivos, identificación y formulación de perfiles de proyectos de inversión)
- **Infraestructura Rural** (Canales de riego, reservorios, sistemas de riego tecnificado, almacenes y otros)
- **Agroindustria y Comercialización** (Transformación de productos agropecuarios, planes de negocio, mesas de negocios para acceder al mercado)
- **Capacitación** (Miembros de las comunidades campesinas, productores organizados y Técnicos)

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene como finalidad realizar acciones conjuntas para el desarrollo sustentable de la Región Lima, principalmente de las zonas más deprimidas a fin de elevar la calidad de vida de la población de la región, con miras a erradicar la pobreza.

CLAUSULA CUARTA BASE LEGAL

Ley N° 27783	:	Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
Ley N° 27867	:	Ley de Gobiernos Regionales.
Ley N° 27902	:	Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Ley N° 28411	:	Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto .
Decreto Ley N° 25920	:	Ley Orgánica del MINAG.
D. Supremo N° 048-91-AG	:	Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
D. Supremo N° 02-98-AG	:	Crea en el Sector Público Agrario el PRONAMACHCS.
D. Legislativo N° 653	:	Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Agrario.
D. Supremo N° 016-94-AG	:	Reg. de Org y Funciones del PRONAMACHS.
R. D. N° 028-97-AG-PRONAMACHS	:	Delega representación en Directores Departamentales y Jefes de Agencias del PRONAMACHS para suscribir Convenios.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 GOBIERNO REGIONAL

- Financiar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los proyectos de inversión en las áreas indicadas; y/o canalizar las gestiones para conseguir los recursos financieros correspondientes.
- Brindar apoyo a las gestiones técnico administrativas, legales ante las instituciones Nacionales, Regionales y Locales para la obtención de recursos y ejecución de los proyectos.
- Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias desconcentradas para desarrollar actividades motivo del convenio.
- Disponer para que el personal técnico de la DIRECCION REGIONAL, en el ámbito de la cuenca, coordinen y ejecuten trabajos complementarios con el personal del PRONAMACHCS en actividades motivo del convenio.
- Brindar apoyo logístico para las actividades de capacitación y promoción motivo del convenio.

5.2 PRONAMACHCS

- Proponer perfiles de proyectos de inversión pública en coordinación con la DRA.L en el ámbito de la región en concordancia con su Plan de Trabajo Institucional y el Plan de Desarrollo Regional.
- Desarrollar acciones de su competencia en la preservación, conservación y manejo de los recursos naturales en las cuencas hidrográficas de la región de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Brindar asesoramiento técnico y capacitación en las áreas de su competencia a través de sus Técnicos y Profesionales, en actividades materia del convenio.
- Disponer para que el personal técnico del PRONAMACHCS en el ámbito de la cuenca, coordinen y ejecuten trabajos complementarios con el personal de la DIRECCION REGIONAL, en actividades motivo del convenio
- Brindar apoyo logístico para las actividades de capacitación y promoción motivo del convenio.
- Mantener un intercambio de información permanente con la DRAL en lo referente a las actividades materia del convenio.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Bajo este Convenio Marco el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, a través de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA y PRONAMACHCS GERENCIA DEPARTAMENTAL LIMA, podrán suscribir CONVENIOS ESPECIFICOS para la ejecución de Planes, Programas y/o Proyectos que permitan cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio. En dichos CONVENIOS ESPECIFICOS se determinarán las condiciones de desarrollo de los Planes, Programas y/o Proyectos, precisando las metas físicas, los ámbitos de trabajo, la participación institucional, con definición de sus funciones y responsabilidades, así como de los recursos presupuestales, bienes y servicios que las partes aportarán.

En cada **Convenio Específico** deberá considerarse la siguiente estructura;

- Objetivos del Convenio.
- Base Legal.
- Metas, resultados y actividades a desarrollar en concordancia con los objetivos.
- Los compromisos y las obligaciones de las partes.
- Las transferencias de recursos, asignaciones financieras y cronograma de desembolsos (de darse el caso).
- El plazo de desarrollo de las actividades y acciones a ejecutar (fechas de inicio y término).
- De la coordinación y supervisión.
- De la presentación de informes y productos.
- Causales de resolución.
- Anexos Plan Operativo, Cronograma de Actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El GOBIERNO REGIONAL Y EL PRONAMACHCS inmediatamente después de haber firmado el presente Convenio designarán a dos (2) representantes titulares y uno (1) alterno, como responsables de coordinar, supervisar y monitorear la ejecución del presente Convenio, así como de elaborar el informe final de acciones realizadas.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de cinco años, a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes por periodos similares.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón del cual, si surgiera entre las partes alguna discrepancia de la interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo y en su caso mediante procedimiento de conciliación extra judicial, a cuyas normas las partes se someten.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de producirse las causales de resolución establecidas en los dispositivos legales vigentes de manera expresa y cuando se produzcan las siguientes situaciones;

- Por acuerdo de las partes
- El incumplimiento por causa injustificada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para ello bastará que la parte perjudicada en el incumplimiento notifique a la otra, dentro de los treinta (30) días siguientes de producido el hecho, a fin de darse por resuelto el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente Convenio Marco podrá ser modificado mediante addenda.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio Especifico en tres (3) ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos a los días del mes de septiembre del 2007.

Ing. Nelson Chui Mejía
Presidente Gobierno Regional Lima



Arq. Rodolfo Beltrán Bravo
Gerente General PRONAMACHCS